

Indice Capítulo 3

3. PRINCIPIOS Y LEGISLACIÓN FUNDAMENTAL DEL SISTEMA EDUCATIVO.	2
3.1. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL SISTEMA EDUCATIVO	2
3.2 RELACIÓN DE DOCUMENTOS FUNDAMENTALES EN VIGENCIA	2
3.3 PRINCIPALES CONVENIOS INTERNACIONALES	3
3.3.1 Convenios Internacionales	4

3. PRINCIPIOS Y LEGISLACIÓN FUNDAMENTAL DEL SISTEMA EDUCATIVO.

3.1. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL SISTEMA EDUCATIVO

La Educación paraguaya busca la formación de mujeres y varones que en la construcción de su propia personalidad logren suficiente madurez humana que les permita relacionarse comprensiva y solidariamente consigo mismo, con los demás, con la naturaleza y con Dios, en un diálogo transformador con el presente y el futuro de la sociedad a la que pertenece, y con los principios y valores en que ésta se fundamenta.

Al garantizar la igualdad de oportunidades para todos, busca que varones y mujeres, en diferentes niveles, conforme con sus propias potencialidades, se califiquen profesionalmente para participar con su trabajo en el mejoramiento del nivel y calidad de vida de todos los habitantes del país.

Al mismo tiempo, busca afirmar y dinamizar la identidad de la nación paraguaya y de su cultura, en la comprensión, la convivencia y la solidaridad entre las naciones, en el actual proceso de integración regional, continental y mundial.

3.2 RELACIÓN DE DOCUMENTOS FUNDAMENTALES EN VIGENCIA

Los principios fundamentales del sistema educativo se han consagrado en la Constitución Nacional, sancionada y promulgada el 20 de junio de 1992 y en los diversos instrumentos legales que lo avalan. El Paraguay no cuenta con Ley Orgánica de Educación.

Las disposiciones que enmarcan dichos principios son las contenidas la Parte I de las Declaraciones Fundamentales y en el Capítulo VII de la Educación y Cultura.

... La República del Paraguay, es libre e independiente, unitario, indivisible y descentralizada (Ar. 1); la soberanía reside en el pueblo (Ar. 2); el gobierno es ejercido por tres poderes el Ejecutivo, Legislativo y Judicial.. la dictadura está fuera de la Ley (Art. 3); .. del derecho a la educación y sus fines, toda persona tiene derecho a la educación integral y permanente, la erradicación del analfabetismo y la capacitación para el trabajo son objetivos permanentes (Art. 73); se garantiza el derecho de aprender y la libertad de enseñar (Art.74); la educación es responsabilidad de la sociedad y recae en la familia, el Municipio y el Estado (Art. 75); la educación escolar básica es obligatoria y las escuelas públicas son gratuitas, la organización del sistema educativo es responsabilidad esencial del Estado (Art. 76); la enseñanza en sus comienzos se realizará en la lengua materna (Art. 77); el Estado fomentará la capacitación para el trabajo (art. 78); las universidades son autónomas pero de acuerdo a la política educativa y los planes de desarrollo (Art. 79); la ley proveerá fondos para becas y ayudas (Art. 80), se arbitrarán los medios para la conservación del patrimonio cultural (Art. 81); se reconoce el protagonismo de la Iglesia Católica (Art. 82); los objetos, las publicaciones que posean valor cultural no se grabarán con impuestos fiscales ni municipales (Art. 83); el Estado promoverá los deportes (Ar.t. 84); los recursos destinados a la educación en el Presupuesto General de Gastos de la Nación no serán inferiores al 20% del total asignado en la Administración Central (Art. 85).

En la Parte II. Del ordenamiento Política de la República ... el Paraguay es un país pluricultural y bilingüe son idiomas oficiales el castellano y el guaraní (Art. 140).

. El Gobierno democrático elegido el 9 de mayo de 1993 y que se instaló el 15 de agosto del mismo año, al dirigir su mensaje al Honorable congreso Nacional el 1º de marzo de 1994 señalaba lo siguiente.. "El Estado deberá constituirse, necesaria e ineludiblemente, en el protagonista más activo, entusiasta, celoso y diligente de este proceso..., La educación es en consecuencia, nuestra primera decisión estratégica, porque la consideramos palanca vital para la producción de la riqueza.., La Reforma Educativa significará abandonar la pedagogía del atraso, para avanzar, por un camino sin retorno, hacia un sistema abierto, dinámico, inquisidor, crítico y participativo.

Dado que el país necesita de una política educativa que abra rápida y eficientemente las puertas del mundo del trabajo, estamos buscando diversificar la oferta educativa, en función a la demanda laboral regional. En estado de alerta para aplicar a la reforma los correctivos que la experiencia aconseje será permanente, porque tenemos presente que el fortalecimiento de la democracia substantiva, aquella que conjuga estado de derecho con justicia social, para inexorablemente por las escuelas...". *

El Paraguay utiliza una serie de disposiciones legales, heredadas de administraciones del pasado algunas requieren ser actualizadas o nuevamente reglamentadas, se citan a continuación:

1) Constitución Nacional aprobada y sancionada el 20 de junio de 1992, en donde se mencionan los conceptos fundamentales relativos a la educación en cuanto a su organización y gestión del sistema como el papel del Estado como organizador del sistema educativo, la descentralización en un país unitario; y el respeto por el pasado y las lenguas oficiales.

2) Decreto Ley N° 19392 del 13 de agosto de 1943. Por el cual se reorganizan las Secretarías de Estado a partir del período presidencial 1943-48.

Decreto Ley N° 387 del 29 de setiembre de 1948. Por el cual se asignan funciones a los ministerios y entre ellos los del MEC.

3) Decreto Ley N° 9470 del 9 de setiembre de 1945. Por el cual se organiza el MEC y establece su finalidad y competencia.

4) Decreto Ley N° 17511 del 22 de enero 1947. Por el cual se reorganizan las secretarías de Estado y se distribuyen sus funciones.

5) Ley de Presupuesto N° 227 del 15 de diciembre de 1970, por el cual se crea la Dirección General de Educación y se establece sus funciones. En 1990 vuelve a su antigua denominación de Sub-Secretaría de Estado de Educación (Decreto N° 5269, el 29 de marzo de 1990). Decreto Ley N°4429, por el cual se aprueba la organización y funcionamiento de la Dirección General de Administración y Finanzas.

6) Decreto N° 7815 del 26 de noviembre de 1990, por el cual se constituye el Consejo Asesor de la Reforma Educativa, con funciones de formular un nuevo enfoque del sistema educativo vigente.

7) Decreto N° 15986 del 30 de diciembre de 1992, por el cual se encomienda al MEC la elaboración del Plan de Educación Escolar Básica, que contempla nueve años de estudio, y en vigencia desde 1994.

8) Resolución N° 15 del 14 de enero de 1993, por el cual se establecen disposiciones para la iniciación de la Educación Escolar Básica.

9) Resolución N° 1576 del 20 de marzo de 1992, por la cual se estructura los Consejos Educativos Regionales, en vista al proceso de regionalización iniciada por el MEC.

Resolución N° 5674 del 3 de julio de 1992, por el cual se amplía la anterior disposición y se establece la estructura de los Consejos Educativos Regionales en los diferentes departamentos geográficos.

3.3 PRINCIPALES CONVENIOS INTERNACIONALES

El Paraguay ha suscrito convenios y tratados en el ámbito de la cooperación cultural, educacional y científico tecnológico.

En relación al reconocimiento, equivalencias y revalidaciones de estudios y diplomas realizados y obtenidos en los diferentes niveles y modalidades posiblemente el de mayor envergadura es el siguiente.

El 26 de marzo de 1991, reunidos en la ciudad de Asunción los representantes de Argentina, Brasil, Uruguay y Paraguay, acordaron firmar un tratado de Mercado Común del Sur (MERCOSUR).

Con el objeto de establecer denominaciones equivalentes de los niveles de educación en cada uno de los Estados Partes, armonizar los mecanismos administrativos y favorecer la adaptación de los estudiantes en el país receptor reunidos en Buenos Aires, República Argentina, Los Ministros de Educación, el 4 de agosto de 1994, acordaron:

- . Reconocer los estudios de educación primaria y media no técnica y otorgar validez a los certificados, reconociendo en los casos de prosecución de estudios (hasta donde llegare), incorporando contenidos mínimos de Historia y Geografía de cada uno de los Estados Partes;
- . Crear mecanismos, coordinados con los Ministerios de Economía y Trabajo, que permitan el reconocimiento de estudios y homologación de títulos con la finalidad de facilitar la circulación de estudiantes y profesionales de la región.

Actividades:

- a.1. Constitución de equipos técnicos de trabajo con miras a sistematizar la información en base a un esquema común acordado en el Comité Coordinador Regional.

- a.2. Elaboración de los informes nacionales y del análisis comparativo.
- b.1. Recopilación de la información necesaria, por cada estado miembro sobre convenios y acuerdos.
- b.2. Realización de un análisis comparativo de la información producida.
- c.1. Identificación de dificultades y obstáculos para la movilidad de docentes y técnicos en la subregión.
- c.2. Preparación de instrumentos y normas facilitadoras del proceso de integración.
- d.1. Creación de un equipo interministerial de consulta constituido por representantes de Educación, Economía y Trabajo para identificar las acciones prioritarias.
- d.2. Formulación de propuestas de flexibilización, acreditación y reconocimiento de estudios y títulos. (*)

Cada uno de los Estados Partes deberá informar a los demás sobre cualquier clase de cambio a en su Sistema Educativo.

- I. Formación de la conciencia ciudadana favorable al proceso de integración.
- II. Capacitación de recursos humanos para constituir el desarrollo.

Programa III: Compatibilización y Armonización de los Sistemas Educativos.

Subprograma III: Armonización Académica, Jurídica y Administrativa.

Objetivo:

Proponer mecanismos jurídicos, administrativos y académicos que posibiliten la compatibilización de los sistemas educativos.

Líneas de trabajo:

- a. Relevar la información relativa al estado actual de la organización de los sistemas educativos y sus currícula en los diferentes niveles.
- b. Identificar convenios y acuerdos referidos a la educación que regulan las relaciones interestatales e interinstitucionales públicas y privadas.
- c. Proponer medidas que faciliten la movilidad de los docentes y técnicos en los procesos de capacitación de recursos humanos.

3.3.1 Convenios Internacionales

Numerosos Organismos Internacionales prestan cooperación técnica en diversos campos de la educación formal y no formal, a través de Proyectos cuya inversión presupuestaria tiene carácter reembolsable en algunos casos y en otros no reembolsables. Entre ellos podemos citar:

- Organización de Estados Americanos.
- Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura. OEI.
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. UNESCO.
- UNICEF
- Banco Mundial - BIRF
- Banco Interamericano de Desarrollo - BID

Fuente: Wasmosy, Juan Carlos. Mensaje del Excelentísimo Señor Presidente Constitucional de la República del Paraguay, al Congreso Nacional. 1 de marzo de 1994. Asunción.

Regresar a Índice del País

Regresar a Página Principal de la Red Quipu

Email: quipu@oei.es
